

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día uno de Marzo de dos mil diecinueve adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

16 EXPEDIENTE 143015H. CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN RÉGIMEN DE MÓDULOS EN MATERIA DEL PDEE. CURSO 2019/2020.

El Ayuntamiento de Sagunto viene realizando en los últimos años una actividad de fomento y promoción del deporte en edad escolar en el Municipio, haciendo uso de los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales durante el horario extraescolar.

Con la presente convocatoria de subvenciones para el Curso Escolar 2019/2020, se apuesta por seguir fomentando y promoviendo el deporte en edad escolar en el Municipio, siguiendo las directrices establecidas en la Carta Europea del Deporte.

El objetivo del Programa o actividad de fomento es que los niños y adolescentes en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrando el programa subvencionado dirigido a los distintos agentes y entidades deportivas que desean facilitar la enseñanza y práctica del deporte entre la población más joven de la ciudad.

El Art. 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que deberá de iniciarse mediante Convocatoria, regulando expresamente el contenido de la misma, y visto lo establecido en la Ordenanza reguladora del programa subvencionado, se hace necesaria la ejecución del Programa del Deporte en Edad Escolar al objeto de mejorar y adecuar el Programa a las disposiciones vigentes.

Asimismo el Art. 58.2 del RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) establece con carácter excepcional que la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Considerando que corresponde la competencia en materia de subvenciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Base 31 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto y por delegación realizada en esta materia, por la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 321 de fecha 17.06.2016.

Visto el informe del departamento de Deportes, informado verbalmente por parte del Secretario General que no consta en el expediente el informe de Intervención suscrito en la plataforma Sedipualb@ de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 1637 de fecha 27 de diciembre de 2018, lo que hace que estén incompletos, informando verbalmente el Interventor que los documentos por él emitidos, son suficientes a efectos de fiscalización. Por su parte el Sr. Alcalde recuerda al Sr. Interventor, la obligación de firmar en la plataforma Sedipualb@ de conformidad con su Resolución y con los requerimientos de esta Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo manifestado anteriormente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Por todo ello y de conformidad con el informe-propuesta del departamento de Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Efectuar la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Promoción del Deporte en Edad Escolar para el curso escolar 2019/2020 con el siguiente contenido:

Contenido de la convocatoria	Detalle
Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:	Fomento del Deporte en edad Escolar y Participación en Juegos Deportivos cumpliendo las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en la Ordenanza reguladora.
Bases reguladoras aprobadas inicialmente por el Pleno de fecha:	Aprobación Texto íntegro Bases Ordenanza: Nueva redacción dada por Acuerdo del Pleno núm. 7 de fecha 24 de noviembre de 2015. Publicación definitiva en BOP N° 31 de fecha 16.02.2016 y Sede Electrónica_ sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Créditos Presupuestarios a los que se imputa la subvención:	Aplicación presupuestaria: 440/3410/48500/Subvenciones fomento del deporte en edad escolar.
Boletín Oficial de la Provincia de Valencia donde se publican las Bases y Sede Electrónica municipal:	BOPV núm. 31 de fecha 16.02.2016 y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx
Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:	El programa asciende a 290.000,00 euros, según la distribución que se indica en el punto Segundo de la presente Convocatoria.



Traslado acuerdo 16 jgl 1-3-19 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.913224 - 05/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P93XVN-4DGGY7J7

Pág. 1 de 5

Hash SHA256:
7+zjL84394gOoIF+J2
xRfrDNbg2fuGEh8C
EbM1AJE=

Régimen de concesión de las subvenciones:	En régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de módulos, con tramitación anticipada, en los términos del punto Segundo de la presente Convocatoria.
Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:	Los que se recogen en la Base Segunda de la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar.
Órganos competentes para la instrucción del procedimiento:	TAG Deportes.
Órgano colegiado que valora las solicitudes:	Comisión de Valoración constituida por los miembros integrantes de la Comisión Informativa en materia de deportes.
Órgano que concede las subvenciones:	Junta de Gobierno Local.
Plazo de resolución y notificación de la convocatoria:	6 meses.
Documentos e información que debe acompañarse a la petición:	Los que se recogen en la Base Sexta de la Ordenanza reguladora e impresos disponibles en la página web: https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx . La documentación deberá realizarse a través de la sede electrónica según la Base 6.9.
Posibilidad de reformulación de las solicitudes:	No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.
Criterios de valoración de las solicitudes:	Remisión a la Base Décima de la Ordenanza reguladora.
Resolución de concesión por JGL:	Será motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto o finalidad subvencionada, puntuación obtenida y cantidad concedida. Deberán contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
Medios de notificación o publicación:	El Acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo señalado en el Art. 45 Ley Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/2015, a través de la sede electrónica (Base 9.3.2 Ordenanza reguladora). El resto de actos que se dicten en el procedimiento, se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica y en la Sección subvenciones.
Publicidad de las subvenciones concedidas:	El Ayuntamiento de Sagunto deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los distintos proyectos subvencionados (Base 9.4 Ordenanza reguladora) en cumplimiento del Art. 20.8 a) y b) LGS.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la aplicación presupuestaria 440/3410/48500/Subvenciones fomento del deporte en edad escolar, del Presupuesto General Municipal, de acuerdo el siguiente detalle y de conformidad con la ejecución del mismo vinculada al calendario del curso escolar:

Con cargo al presupuesto 2019: 102.000,00 €.

Con cargo al presupuesto 2020: 188.000,00 €.

Dicha cuantía tendrá carácter estimado quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Además de la cuantía total máxima indicada podrán concederse subvenciones por una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que los créditos a los que resulta imputable, se prevea puedan estar disponibles en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el Art.58 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto.

Así mismo, en los supuestos de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en el Presupuesto General fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

TERCERO: Los solicitantes del Programa seleccionarán, entre los módulos que se indican en el punto Cuarto siguiente, el módulo adecuado a la actividad o grupo a impartir en función de las horas semanales de realización de la actividad y el total del cómputo de las horas de concentraciones o arbitrajes del Programa, que procedan, de acuerdo con la modalidad deportiva.

De oficio, podrá rectificarse la tipología del módulo de grupo solicitado, de acuerdo con los antecedentes e información estadística disponible en el Área Gestora de Deportes.





Asimismo podrá modificarse también la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar que se delimitará en el acuerdo de concesión definitivo de las subvenciones correspondientes a cada módulo, de conformidad con la Base Decimotercera de la Ordenanza reguladora.

CUARTO: Delimitar la tipología de los módulos de grupo y módulos de coordinador, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Tipos de módulos de grupo:

TIPO DE ESCUELA DEPORTIVA	Tipología módulo	Horas semanales	Concentraciones /Arbitrajes (total horas curso)	Importe mensual	Concentrac/ Arbitrajes	Total módulo
Predeporte y Escuelas Deportiva Promoción (EDP)	M21	2	1	136,64	11,58	1.104,70
	M22	2	2	136,64	23,16	1.116,28
	M23	2	6	136,64	69,48	1.162,60
	M24	2	8	136,64	92,64	1.185,76
	M25	2	16	136,64	185,28	1.278,40
	M26	2	Arbitrajes (hasta 15 horas)	136,64	173,70	1.266,82
	M27	2	Arbitrajes (16-30 horas)	136,64	347,40	1.440,52
Escuelas de Iniciación Deportiva (EID)	M31	3	1	220,19	11,58	1.773,10
	M32	3	2	220,19	23,16	1.784,68
	M33	3	6	220,19	69,48	1.831,00
	M34	3	8	220,19	92,64	1.854,16
	M35	3	16	220,19	185,28	1.946,80
	M36	3	Arbitrajes (hasta 15 horas)	220,19	173,70	1.935,22
	M37	3	Arbitrajes (16-30 horas)	220,19	347,40	2.108,92
Escuelas de Iniciación Deportiva (EID)	M41	4	1	281,58	11,58	2.264,22
	M42	4	2	281,58	23,16	2.275,80
	M43	4	6	281,58	69,48	2.322,12
	M44	4	8	281,58	92,64	2.345,28
	M45	4	16	281,58	185,28	2.437,92
	M46	4	Arbitrajes (hasta 15 horas)	281,58	173,70	2.426,34
	M47	4	Arbitrajes (16-30 horas)	281,58	347,40	2.600,04
Deporte Adaptado	A11	2	2-12	155,99	179,50	1.427,42
	A12	2	Arbitrajes (hasta 15 horas)	155,99	215,40	1.463,32
	A13	3	2-12	303,22	179,50	2.605,26
	A14	3	Arbitrajes (hasta 15 horas)	303,22	215,40	2.641,16
	A15	4	2-12	392,3	179,50	3.317,90
	A16	4	Arbitrajes (hasta 15 horas)	392,3	215,40	3.353,80

B) Tipos de módulos de coordinador:

Módulos de Coordinador	Tipología módulo	Número de grupos o módulos	Horas/mes	Importe mensual	Total Módulo
	C12	Coordinación 5-10 grupos	10	115,80	926,4
	C13	Coordinación 11-15	15	173,70	1.389,6
	C14	Coordinación 16 a 25 grupos	20	231,60	1.852,8
	C15	Coordinación más de 26 grupos	25	289,50	2.316

Los solicitantes deberán ajustarse a la tipología de los módulos prevista en los apartados A) y B), no pudiendo modificar la misma.



Traslado acuerdo 16 jgl 1-3-19 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.913224 - 05/03/2019

Hash SHA256:
7+zjL84394gOoIF+J2
xRfrDNbg2fuGEh8C
EbM1AJE=

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P93XVN-4DGGY7J7

Pág. 3 de 5

QUINTO: Recordar a los beneficiarios lo señalado en la Base Sexta apartado 7 de la Ordenanza reguladora para la concesión de subvenciones en materia del deporte escolar, que establece que la solicitud de subvención deberá acompañarse del impreso de solicitud de reserva de instalaciones, disponible en la sede electrónica (<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>) para la realización de las actividades, únicamente en el caso de que las mismas vayan a realizarse en los centros escolares municipales y centros de educación secundaria e instalaciones deportivas municipales.

En el caso de que el Deporte Escolar vaya a realizarse en centros escolares privados o concertados, los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención, la autorización de utilización de dichos centros, suscrita por el Director del mismo.

SEXTO: Tanto los monitores como Coordinadores designados por este Ayuntamiento, a propuesta de los solicitantes del Programa, se ajustarán a lo previsto en la Normativa reguladora del Deporte en Edad Escolar, Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en materia de Promoción del deporte en edad escolar y funciones recogidas en la página web municipal en el Área del Deporte Escolar.

De igual forma y en cualquier caso, los beneficiarios del Programa deberán ejecutarlo de acuerdo con la Normativa municipal reguladora del mismo.

SÉPTIMO: Conforme lo señalado en la Base Decimotercera de la Ordenanza Reguladora, una vez asignados provisionalmente los módulos de grupo y de coordinación solicitados por los interesados, en el mes de septiembre se procederá a realizar el proceso de inscripción de los alumnos en todos los módulos. Se abrirá un único proceso de matriculación. Aquellos grupos o módulos que no alcancen el ratio mínimo de alumnos, no se activarán y en consecuencia el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos o cursos no activados.

De aquellos grupos o módulos que alcancen la ratio mínima de alumnos, se procederá a su activación por orden de prelación siempre que exista, disponibilidad presupuestaria. De igual forma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán desdoblar algunos módulos si hay numerosas solicitudes de inscripción de alumnos y las disponibilidades de las instalaciones deportivas lo permitan.

El plazo para activar nuevos grupos o cursos será antes del 31 de octubre y el importe mensual del módulo se ajustará en función de la quincena de su activación.

Una vez se activen todos los módulos de grupo, se modificará la tipología del módulo de coordinador adecuándolo al número real de grupos a coordinar.

La ratio de alumnos, es decir, el número mínimo y máximo de escolares por módulo necesarios para activar un módulo, oscilará entre 8 y 16 alumnos respectivamente, salvo que de acuerdo con criterios técnico-deportivos se minoren estos ratios y siempre con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

La concesión y pago de las subvenciones a los módulos se realizará conforme a la Base Decimosexta de la presente Ordenanza.

OCTAVO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP Valencia), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

NOVENO: Se recuerda a los beneficiarios de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento que deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de Transparencia, de acuerdo con lo señalado en las Bases 4.3 y 15 d) de la Ordenanza reguladora. En el caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del Art. 3.b) de la Ley 19/2013, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

DÉCIMO: El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia.

ANEXO

Extracto de la Resolución nº de fecha de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto, por la que se convocan las subvenciones con destino a la Promoción del Deporte en Edad Escolar.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los Art. 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:



De acuerdo con la Base Segunda de la Ordenanza reguladora, tendrán la consideración de beneficiario, los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, AMPAs y entidades deportivas legalmente constituidas conforme a la Ley 2/2011 del Deporte y Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

Segundo. Finalidad:

Financiación de proyectos relativos al Fomento del Deporte en edad Escolar y la Participación en Juegos Deportivos.

Tercero. Cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a esta convocatoria:
290.000,00 €.

Cuarto. Bases reguladoras:

Ordenanza aprobada por Acuerdo plenario número 7 de fecha 24/11/2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 31 de fecha 16/02/2016 y en la Sede Electrónica_ sección de subvenciones_ del Ajuntament de Sagunt:

<https://sede.sagunto.es/es-es/Paginas/subvenciones.aspx>

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Lo que os comunico para su conocimiento, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del acta correspondiente.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Traslado acuerdo 16 jgl 1-3-19 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.913224 - 05/03/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
7+zjL84394gOOIF+J2
xRfrDNbg2fuGEh8C
EbM1AJE=

Código seguro de verificación: P93XVN-4DGGY7J7

Pág. 5 de 5